

CONSTANCIA SECRETARIAL: 22-06-2022. A despacho el presente proceso, informando que han dado respuesta a la medida de embargo del inmueble, está pendiente de ordenar el secuestro.

ORIPMAN 1002022EE01840

Manizales, 27 de abril del 2022

Fecha: 26/04/2022 4:34:40 p. m.

Folios: 1

Anexos: 4



1002022EE01840
Origen: MARIA TERESA OSORNO RUIZ CALIFI
Destino: JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
Asunto: RESPUESTA MATRICULA 100-210800

Señor
JUEZ SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Palacio de Justicia "Fanny González Franco"
Carrera 23 N° 21-48
Ciudad

Asunto: Solicitud inscripción medida **de embargo**
Matricula inmobiliaria: 100-210800

Respetado Señor Juez:

En acatamiento a la medida de embargo ordenado por su Despacho con el oficio No. 683 de fecha 07/04/2022, Radicado 170014003002-2021-00453-00, me permito remitirle copia del mismo con la correspondiente constancia de inscripción y el certificado de tradición del predio identificado con la matrícula inmobiliaria No. 100-210800

Damos cumplimiento a lo establecido en el Artículo 593 del Código General del Proceso.

Atentamente,

HERMAN ZULUAGA SERNA
Registrador Principal de Instrumentos Públicos

JENNIFER CARMONA GARCÍA
Secretaria -2



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, Caldas, veintidós (22) de junio de dos mil veintidós (2022)

Auto interlocutorio 1308

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: LUIS FERNANDO ESCOBAR
DEMANDADO: JAYZON AGUIRRE VASQUEZ
RADICADO: 17-001-40-03-002-2021-00453-00

Vista la constancia anterior se dispone:

Agregar al proceso del asunto, el oficio ORIPMAN 1002022EE0184 de fecha 27 de abril del año en curso, procedente de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad, por medio del cual nos informan que han registrado la medida de embargo, sobre el inmueble rural, con matrícula 100-210800 y del mismo se pone en conocimiento de la parte demandante, para los fines pertinentes.

Inscrito como ha sido el embargo sobre el inmueble en mención, se ordena la diligencia de secuestro y de conformidad con el inciso 3 del artículo 38 del C.G.P., se dispone comisionar al Inspector de Policía de Manizales a quien se le enviará el Despacho comisorio correspondiente con los anexos e insertos del caso.

En cumplimiento de la comisión, tendrá las siguientes facultades:

1. Nombrar secuestre de la lista de auxiliares y notificarle
2. Señalar fecha y hora para la diligencia
3. El comisionado queda facultado para designar secuestre de la lista de Auxiliares de la Justicia que tenga conformada para el efecto, a quien se le fijan como honorarios, la suma de \$200.000 y caución de \$1.000.000, hacer las advertencias de ley, hacer allanamientos y nombrar cerrajero en caso de ser necesario.

La parte demandante deberá adelantar las gestiones necesarias, con el fin de comunicar la presente decisión al INSPECTOR DE POLICIA.

Se ADVIERTE a las partes y terceros que los memoriales que se dirijan a este proceso se deben presentar exclusivamente a través del CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES CIVIL-FAMILIA de Manizales, a través de su aplicativo web de recepción de memoriales al que podrá acceder a través de la siguiente dirección ip. Dentro de los horarios establecidos de atención al usuario (lunes a viernes de 7:30 am a 12 m y de 1:30 pm a 05:00 pm) del siguiente canal: <http://190.217.24.24/recepcionmemoriales>.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO

JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado del 23-06-2022
Jennifer Carmona García-Secretaria